Prov

IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** **ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO** **JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** **COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**	**Contrato No CCON232825080101** Licitación Pública Nacional **No. LA-050GYR015-E422-2022** Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos Médicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.

Contrato Abierto para la prestación del **Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos Médicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco**, que celebran por una parte el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL INSTITUTO"**, representado en este acto por la **Lic. Enf. Rosa Herlinda Madrigal Miramontes**, en su carácter de Apoderado legal y Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco y por la otra la Empresa **CARL ZEISS DE MEXICO, S.A. DE C.V.,** en lo subsecuente **"EL PROVEEDOR"**, representado en este acto por el **C. Hector Gabriel Estrada Alvarez**, en su carácter de Representante Legal, a quienes de manera conjunta se les denominará **"LAS PARTES"**, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

I.- **"EL INSTITUTO"**, declara a través de su Representante Legal que:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2. Está facultado para adquirir toda clase de bienes en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción V, de la Ley del Seguro Social.

I.3. La **Lic. Enf. Rosa Herlinda Madrigal Miramontes**, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de **"EL INSTITUTO"** de acuerdo a lo establecido en los artículos 251 A de la Ley del Seguro Social, y 139, 141, 144, fracciones I, XXIII y XXXVI, y 155, fracción II, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; de conformidad con el oficio número 09/9001/030000/86 de 15 enero del 2020 mediante el cual el H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de enero del 2020 dictó el acuerdo ACD0.DN.HCT.150120/27.P.DG;, así mismo acredita su personalidad como apoderada legal mediante escritura pública número 94,989 del libro 2,724 de 13 de febrero del 2020 pasada ante la fe del Lic. Gonzalo Neme Ortiz Blanco, Titular de la Notaría Pública 24, actuando como como asociado en el protocolo de la Notaría Pública 98 de la cual es Titular el Lic. Gonzalo M. Ortiz Blanco, ambas de la Ciudad de México. Es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que, por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

1.4. La **C.P. Juana Ines López Pérez,** Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, interviene como **Área Contratante** del procedimiento de Licitación Pública Nacional **No. LA-050GYR015-E422-2022,** del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.3.8 Inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, Aprobadas por el H. Consejo Técnico con Acuerdo ACDO.SA2.HCT.131217/337.P.DA, clave 1000-001-014 de fecha 14 de Diciembre de 2017 y de acuerdo a sus funciones establecidas en el numeral 8.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones, en base a las facultades de la propia Dirección establecidas en el artículo 69, último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y con fundamento en el numeral 4.2.6.1.1., del Manual

Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.5. **Ing. Bismar Vazquez Camacho,** Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, interviene como **Área Requirente** en el procedimiento de Licitación Pública Nacional **No. LA-050GYR015-E422-2022**, para el **Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos Médicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco**, del cual se deriva el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los numerales 4.12, 4.20 y 5.4.3.2 inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

I.6. **Representantes del Área Técnica**

No. de Oficio	Nombre del Servidor Público designado	Unidad o Zona de responsabilidad
1123	**Ing. Josue Antonio Carrizosa Solorzano**	Jefe de Conservación de Unidad N°1

Intervienen como **Área Técnica** en el procedimiento de Licitación Pública Nacional **No. LA-050GYR015-E422-2022,** para el **Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos Médicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco,** de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.15, 4.16, 4.21, 4.22 y 5.3.9 inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, con fundamento con el numeral 4.2.6.1.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El representante del área técnica, será el responsable de elaborar las especificaciones técnicas que se deberán incluir en el procedimiento de contratación. Es el responsable de confrontar, conciliar y en su caso validar la información a efecto de verificar el cumplimiento o en su caso el funcionario público que ocupe dicho cargo.

I.7. Así mismo Interviene como **Administrador** de este Instrumento Jurídico, en el Procedimiento de Licitación Pública Nacional **No. LA-050GYR015-E422-2022**, para el **Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos Médicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco**, el **Ing. Bismar Vazquez Camacho,** Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales, quien fungirán como Responsable para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto de conformidad con el Artículo 84, séptimo párrafo, del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y los Numerales 4.12, 5.3.15 inciso b) y 5.3.17 Inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Material de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, y el mismo Servidor Público.
El Auxiliar del presente contrato, será el siguiente servidor público:

Ing. Marco Antonio Aguilar Maldonado, Jefe de Oficina de Conservación.

I.8. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, se requiere del **Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos Médicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco**.

I.9. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuentan con recursos no comprometidos en la partida presupuestal número **42062508**, según Dictamen Presupuestal con folio No. **0000009148-2023**, de fecha 25 de Noviembre del 2022, emitido por la Jefatura de Servicios Administrativos.

I.10. El presente contrato fue adjudicado a **"EL PROVEEDOR"** mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional **No. LA-050GYR015-E422-2022**, para el **Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos Médicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco,** con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 46, 47 y 48 del Reglamento, numerales 4.13, 5.3.8 inciso b) y 5.3.12, 5.4.2, y 5.4.4 las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, numerales 4.2.2.1.7, 4.2.2.1.10, 4.2.2.1.12, 4.2.2.1.17 y 4.2.2.1.20 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables en la materia.

I.11. Con fecha **24 de Enero de 2023**, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, a través del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, emitió el fallo del procedimiento de contratación que antecede.

I.12. Que el Procedimiento de Licitación Pública Nacional **No. LA-050GYR015-E422-2022**, deriva de la solicitud expresa mediante memorándum No. 289001140100/**1198**/2022, de fecha 28 de Noviembre de 2022, firmado por el **Ing. Bismar Vazquez Camacho,** Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.

I.13. Conforme a lo previsto en el Artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"** en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practiquen la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**, deberá proporcionar la información que en su momento requiera, relativa al presente contrato.

I.14. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Avenida César A. Sandino 102, Colonia Primero de Mayo, C. P. 86190, en Villahermosa, Tabasco.

II.- **"EL PROVEEDOR"**, declara que:

II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública 1790 de fecha 26 de Marzo de 1951, pasada ante la fe del Licenciado Enrique Montaño Carbajal, Notario Público 123, con ejercicio en la Ciudad de México.

II.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el **C. Hector Gabriel Estrada Alvarez,** quien acredita su personalidad en términos de la escritura pública 153,626 de fecha 10 de

enero de 2022, pasada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Borja y Anda, Notario Público 129, con ejercicio en la Ciudad de México y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyente número **CZM770124B99** y Número de Registro Patronal [redacted]

II.4. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste en la **fabricación, compraventa, comisiones, representaciones, consignaciones, reparaciones, importaciones y exportaciones, adquisición y transferencia, instalación y mantenimiento de aparatos científicos, fotográficos, similares, entre otros.**

II.5 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.6. Cuenta con la opinión vigente y en sentido positivo, emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad, publicadas en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 27 de febrero de 2015; y su modificación mediante Acuerdo ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de abril de 2015, de la cual presenta copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.7. Cuenta con la opinión emitida por el Servicio de Administración Tributaria, relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por las Reglas 2.1.31 y 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, y sus actualizaciones, emitida por el Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2016, de la cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"**, para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.8. **"EL PROVEEDOR"** declara que, en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del contrato contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO",** de conformidad con lo descrito en los "Lineamientos para la verificación del cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social de los proveedores y contratistas", de fecha 25 de mayo del 2015.

II.9. Cuenta con la opinión vigente y en sentido positivo, sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo dictado por el H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 28 de junio de 2017, de la cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

Las constancias emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), tendrán una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión.

La constancia emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) gozara de vigencia durante el día de la fecha en que haya sido generada. Según Acuerdo número ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H Conejo Técnico en sesión ordinaria de 27 de Abril

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S)MORAL(ES)IDENTIFICABLES, TALES COMO: CORREO DE TERCERO, REGISTRO PATRONAL, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA(S), DATOS CONFIDENCIALES EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN III DEL ART. 113 DE LA LFTAIP

del 2022, por el que se aprobaron las reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

II.10. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir ante **"EL INSTITUTO",** de manera eficiente y adecuada con las obligaciones que contrae por medio de este instrumento legal.

II.11. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en la Calle Miguel Angel de Quevedo No. 496, Col. Santa Catarina, Coyoacán, Código Postal 04010, Ciudad de México, teléfono 8002493477, (55) 5999-0224, 5528554524/5548119734, correo electrónico [redacted]

III. De **"Las Partes":**

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** el **Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos Médicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco**, cuyas características, especificaciones y cantidades se describen en la **cláusula quinta** que forma parte del presente instrumento jurídico, así como en el **Anexo Número 1 (Uno)**

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagara a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los Servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **$51,939.96 (cincuenta y un mil novecientos treinta y nueve pesos 96/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado (IVA)** y un monto máximo de **$129,849.90 (ciento veintinueve mil ochocientos cuarenta y nueve pesos 90/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado (IVA),** que asciende a la cantidad de **$150,625.88 (Ciento cincuenta mil, seiscientos veinticinco pesos 88/100 M.N.),** de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo Número 1 (Uno).**

Importe Total sin IVA	Impuesto al Valor Agregado	Importe Total con IVA
MINIMO $51,939.96	$8,310.39	$60,250.35
MAXIMO $129,849.90	$20,775.98	$150,625.88

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S)MORAL(ES)IDENTIFICABLES, TALES COMO: CORREO DE TERCERO, REGISTRO PATRONAL, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA(S), DATOS CONFIDENCIALES EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN III DEL ART. 113 DE LA LFTAIP

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo.

Las cantidades máximas requeridas sólo serán referenciales y deberá ajustarse al presupuesto disponible o dictaminado para el **Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos Médicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco**.

El precio unitario del presente contrato, expresado en moneda nacional es el indicado en la tabla siguiente, el cual también se encuentra en el **Anexo Número 1 (Uno)** del presente instrumento legal como si a la letra se insertase:

CCON232825080101

Partida 34

No.	Nombre del equipo	Marca	Modelo	No. De serie	NNI	Ubicación	Precio Unitario	No. De Servicios	Importe
1	Campímetro computarizado	Carl Zeiss	840	840-15653	201780009543	HGZ 46 VILLAHERMOSA	$64,924.95	2	$129,849.90

TERCERA.- ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR".**

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"** en pesos mexicanos, a los **15 días naturales** posteriores a la entrega de las facturas y demás documentos comprobatorios debidamente requisitados, de acuerdo a lo siguiente:

El Jefe de Conservación de la Unidad revisará que cada una de las facturas para trámite de pago, que **"EL PROVEEDOR"** le presente para su cobro, reúnan los requisitos técnicos y económicos establecidos en el **Anexo 01 (uno),** del contrato que se derive del presente requerimiento, revisadas las facturas, estas le serán devueltas a **"EL PROVEEDOR"**, para que este a su vez las ingrese ante el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, con domicilio en Av. Cesar Augusto Sandino No. 102, Colonia 1ro de Mayo, C. P. 86190, Villahermosa, Tabasco y teléfono 01 99 33 15 06 77, en un horario de 08:00 a 13:00 horas, en días hábiles para **"EL INSTITUTO"**, para su trámite de pago.

La factura deberá contener los siguientes datos: nombre y dirección del inmueble donde se realizó el servicio, número de contrato, número de proveedor, número de póliza de fianza, nombre de la afianzadora y fecha de realización del servicio de acuerdo a calendario.

Anexo a la factura se deberá de incluir el **Anexo 1B (UNO B),** orden de servicio.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el Artículo 90 del Reglamento de la Ley, **"EL INSTITUTO"**, dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, las deficiencias que se deberán corregir.

"EL PROVEEDOR" acepta que **"EL INSTITUTO",** le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporcionara el número de cuenta CLABE a nombre de **"EL PROVEEDOR"**, del Banco y Sucursal que **"EL PROVEEDOR"** elija. El pago se depositará en la fecha programada de pago, si la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"** está contratada con Banamex, HSBC, S.A., Banorte, S.A., Santander, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto **"EL PROVEEDOR"** deberá presentarse en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sito en Avenida Cesar Augusto Sandino No. 102, Colonia 1ro de Mayo C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco en horario de 8:00 a 16:00, si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, **"EL INSTITUTO"** realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevara a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el CECOBAN.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto a **"EL PROVEEDOR" .**

Asimismo, **"EL INSTITUTO"** aceptará de **"EL PROVEEDOR",** que en el supuesto de que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el Artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO",** con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que **"EL PROVEEDOR"** celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

"EL PROVEEDOR", podrá consultarla la situación real de los pagos realizados, en el portal de Internet de **"EL INSTITUTO"**, en la dirección electrónica www.imss.gob.mx, en la liga Portal de Transparencia (Proveedores del IMSS, Pago, Pago a Proveedores.

En relación a las reglas en materia de comprobantes fiscales digitales (CFD y CFDI), así como comprobantes fiscales impresos por medios propios (CBB), que entraron en vigor el pasado 1 de julio del 2012, se debe de considerar para el trámite de pago de sus contratos vigentes, lo siguiente:

Régimen Fiscal.- Deberán incluir en el comprobante fiscal el régimen fiscal del contribuyente que expide dicho comprobante.

Método de Pago.- Al momento de emitir el comprobante fiscal deberá señalar el método de pago que hasta la fecha tiene con **"EL INSTITUTO"**. En caso de que al momento de emitir el comprobante, no sea posible identificar el método de pago, se podrá utilizar la expresión "PAGO EN PARCIALIDADES O DIFERIDO".
Número de la Cuenta de la cual procede el pago.- Deberá señalarse en el comprobante fiscal los últimos cuatro dígitos del número de la cuenta de la cual procede al pago, excepto en el caso de que el pago haya sido en efectivo o cuando se utilice la expresión "No identificado".
Para el caso del Instituto, la Relación de cuentas vigentes en delegaciones para pago con cheque a **"El Prestador del Servicio"**, las puede obtener en la dirección electrónica. https://201.144.108.83:8443/Pagos_Prov/faces/index.xhtml#

Unidad de Medida.- Deberá incluirse la unidad de Medida del bien o los bienes que se describen en el comprobante, de conformidad con lo establecido en el Sistema General de Unidades de Medidas, a que se refiere la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, las señaladas en el apéndice 7 del Anexo 22 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior y las demás aceptadas por la Secretaría de Economía. Se establece que tratándose de los casos de prestación de servicios o uso o goce temporal de bienes se podrá asentar la expresión "No aplica".

Para cualquier aclaración, pueden dirigirse a la Oficina de Trámite de Erogaciones, del Conjunto Sandino, sito en Av. Cesar Augusto Sandino 102, Colonia primero de mayo, C.P. 86190 Villahermosa, Tabasco, de 08:00 a las 13:00 horas.

QUINTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

PLAZO Y LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
El Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Ventiladores Volumétricos, objeto de este requerimiento, deberán realizarse de acuerdo al calendario estipulado, en las Unidades Médicas que se detallan en el **Anexo Número 1A (Uno A)** de este requerimiento.

CONDICIONES Y CONTROL ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO.
Para la prestación del servicio se deberán tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

MANTENIMIENTO PREVENTIVO
Consiste en las acciones encaminadas al mantenimiento y conservación de los equipos, de conformidad con los manuales del fabricante, con la finalidad de mantenerlos en condiciones óptimas de operación, así como la prevención de fallas en su funcionamiento.

Los servicios de Mantenimiento Preventivo se realizarán de acuerdo al siguiente procedimiento:

1. **"EL PROVEEDOR"** deberá confirmar con al menos una semana de anticipación la fecha de visita a la Unidad Médica para la ejecución del servicio, para coordinar con la Jefatura de Conservación de la Unidad y a su vez del Jefe de Servicio usuario de los bienes, a fin de que el equipo pueda estar disponible y se tomen las medidas necesarias durante el tiempo de ejecución del servicio.

2. **"EL PROVEEDOR"** deberá presentarse con el Jefe de Conservación de Unidad para confirmar su asistencia y registro en la Bitácora de Visitas del Departamento, así mismo, deberá presentar a su llegada lo siguiente:

   2.1. Copia del contrato formalizado. En el caso que el instrumento jurídico no se encuentre formalizado aún, podrá presentar copia del fallo y copia del anexo número 1(Uno) de la propuesta técnica.
   2.2. Accesorios y/o kits de mantenimiento para la ejecución del servicio.
   2.3. Equipo de calibración, medición y/o prueba, así como copia de los certificados de calibración vigentes de los mismos.
   2.4. Bitácora de mantenimiento (Carpeta tipo LEDFORD) por cada equipo.
   2.5. El personal que se presente, deberá portar gafete de identificación que lo acredite como trabajador, herramientas de trabajo y uniforme o vestuario necesario para la ejecución del servicio en las áreas de la unidad médica (ejemplo. Uniforme quirúrgico)

   En caso de cumplir con lo anterior, se le dará acceso a las instalaciones y se presentará con el Jefe del Servicio correspondiente para dar inicio a los trabajos de Mantenimiento Preventivo. Caso

contrario, no se considerará como efectiva la visita y se aplicarán las medidas y/o penalizaciones conducentes.

3. En caso que previo al inicio de los trabajos, se identifique que el equipo se encuentra fuera de servicio, **"EL PROVEEDOR"** deberá notificar al Jefe de Conservación de Unidad y no se procederá con la ejecución del mantenimiento preventivo, en lugar de esto, se considerará como reporte de Mantenimiento Correctivo, debiendo proceder conforme al punto **Mantenimiento Correctivo.** Cabe mencionar que el Mantenimiento Preventivo programado, se deberá reprogramar o ejecutar al concluir con el correctivo a entera satisfacción del Instituto.

4. Ejecutar el Mantenimiento Preventivo de los equipos, con base a la descripción del servicio del **Anexo Número 1 (Uno),** en un plazo no mayor a 8 horas.

5. Al finalizar el servicio, **"EL PROVEEDOR"** deberá notificar al Jefe de Servicio correspondiente, así como al Jefe de Conservación de Unidad, para realizar una demostración del correcto funcionamiento del equipo.

6. Una vez validado el servicio, **"EL PROVEEDOR"** deberá colocar en el equipo, en un lugar visible, una etiqueta que identifique el mantenimiento realizado, que incluya fecha, tipo de servicio y responsable de su ejecución; así mismo, deberá colocar los sellos de garantía correspondientes en aquellos componentes que se consideren restringidos para el usuario.

7. **"EL PROVEEDOR"** se obliga, sin costo adicional para el Instituto a impartir, en caso de ser requerida, capacitación al personal técnico y operativo, en el correcto uso y cuidados del equipo, así como acciones básicas de prueba, cambio de consumibles o accesorios que sean responsabilidad de estos. Dicha capacitación deberá hacerse constar por escrito y deberá adjuntarse a la orden de servicio.

8. **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar al Jefe de Conservación de Unidad, todos aquellos elementos del kit de prueba y correcto funcionamiento incluidos en el servicio que no se hayan colocado al equipo, por encontrarse funcionando los actuales, así como aquellos que hayan sido sustituidos, incluyendo los kits de mantenimiento reemplazados.

9. Una vez concluido con la totalidad de acciones propias del Mantenimiento Preventivo, **"EL PROVEEDOR"**, en conjunto con la Jefatura de Conservación deberá requisitar la siguiente documentación:

- ✓ Orden de servicio de la empresa.
- ✓ Orden de servicio de la División de Conservación, **Anexo Número 1B (UNO B).**
- ✓ Bitácora de servicio de la División de Conservación, **Anexo Número 1C (UNO C).**
- ✓ Galería fotográfica del servicio realizado, incluyendo al menos 2 fotografía en cada etapa del mismo: antes, durante y después.
- ✓ Constancia de capacitación a personal técnico y operativo.

10. Dicha documentación deberá ser validada y firmada por el Usuario o Jefe de Servicio Clínico, así como el Jefe de Conservación de Unidad, Subjefe de Conservación o Apoyo Técnico.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO

Tiene por objeto la eliminación de fallas y/o daños que por su operación presenten los equipos, mismo que deberá efectuarse cuantas veces sea necesario e incluir las refacciones necesarias para su ejecución sin costo adicional para el Instituto, a través del reporte de servicio que realice el Jefe de Conservación de

Unidad, Subjefe de Conservación y/o Apoyo Técnico Delegacional, con el objeto de dejar el equipo en condiciones óptimas de funcionamiento, de conformidad con los manuales del fabricante.

Los servicios de Mantenimiento Correctivo se realizarán de acuerdo al siguiente procedimiento:

1. Cuando se identifique que algún equipo presente algún daño y/o falla en su funcionamiento, El Jefe de Conservación de Unidad, Subjefe de Conservación y/o Apoyo Técnico Delegacional realizará el reporte de servicio, a través de correo electrónico, a la cuenta de correo del proveedor establecida como contacto.

2. **"EL PROVEEDOR"** deberá emitir acuse de recepción del reporte de servicio y asignar un número de reporte o folio.

3. El plazo para la atención del reporte de servicio será de 2 días hábiles a partir de la fecha de emisión del mismo, plazo en el que el proveedor deberá acudir a la Unidad Médica para realizar el Mantenimiento Correctivo solicitado.

4. **"EL PROVEEDOR"** deberá presentarse con el Jefe de Conservación de Unidad y registrar su asistencia en la Bitácora de Visitas del Departamento.

5. El personal que se presente, deberá portar gafete de identificación que lo acredite como trabajador, herramientas de trabajo y uniforme o vestuario necesario para la ejecución del servicio en las áreas de la unidad médica (ejemplo. Uniforme quirúrgico).

6. **"EL PROVEEDOR"** deberá realizar el Mantenimiento Correctivo a entera satisfacción del Instituto en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contando a partir de la fecha de la emisión del reporte de servicio, por lo que el plazo queda de la siguiente manera:

- 2 días hábiles para acudir a la Unidad Médica
- 1 día hábil para diagnóstico.
- 2 días hábiles para remplazo de refacciones, calibraciones, pruebas y entrega del equipo en óptimas condiciones de funcionamiento.

7. En caso que el Mantenimiento Correctivo supere el plazo de ejecución, **"EL PROVEEDOR"** podrá poner a disposición de la Unidad Médica, un equipo en calidad de préstamo durante el tiempo que se encuentre fuera de operación el equipo propiedad del Instituto, mismo que no debe exceder 30 días naturales. En caso contrario, se aplicarán las penalizaciones y/o deductivas correspondientes.

8. Todo servicio de Mantenimiento Correctivo deberá ser realizado dentro de las instalaciones de la Unidad Médica, por lo que **"EL PROVEEDOR"** deberá llevar las refacciones, accesorios y/o consumibles y equipos de prueba o calibración necesarios para la realización del servicio.

9. **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar al Jefe de Conservación de Unidad, todos aquellas refacciones que hayan sido sustituidas para la ejecución del servicio.

10. Una vez concluido con la totalidad de acciones propias del mantenimiento preventivo, **"EL PROVEEDOR"** deberá requisitar la siguiente documentación:

- ✓ Orden de servicio de la empresa.

- ✓ Orden y entrega de servicio de la División de Conservación, **Anexo Número 1B (UNO B).**
- ✓ Bitácora de servicio de la División de Conservación, **Anexo Número 1C (UNO C).**
- ✓ Galería fotográfica del servicio realizado, incluyendo al menos 2 fotografía en cada etapa del mismo: antes, durante y después.

11. Dicha documentación deberá ser validada y firmada por el Usuario o Jefe de Servicio Clínico, así como el Jefe de Conservación de Unidad, Subjefe de Conservación o Apoyo Técnico.

ACCESORIOS Y REFACCIONES

"EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar los accesorios y refacciones nuevas y originales, mismas que el Jefe de Conservación de Unidad verificará previo a su suministro, conforme al tipo de servicio a realizar.

CONTROL ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO

Una vez realizados los Servicios de Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo, **"EL PROVEEDOR"** deberá realizar lo siguiente:

Entregar al Jefe de Conservación de Unidad las facturas de los trabajos realizados dentro de los 3 días naturales posteriores al término de los mismos para su validación, que incluye nombre, cargo, firma, número de matrícula y sellos de la Unidad Médica, clave y partida presupuestal.

La documentación probatoria de los servicios realizados a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"** estará comprendida entonces por:

- ✓ Orden de servicio de la empresa.
- ✓ Orden y entrega de servicio de la División de Conservación, **Anexo Número 1B (UNO B).**
- ✓ Bitácora de servicio de la División de Conservación**, Anexo Número 1C (UNO C).**
- ✓ Galería fotográfica del servicio realizado, incluyendo al menos 2 fotografía en cada etapa del mismo: antes, durante y después.
- ✓ Constancia de capacitación a personal técnico y operativo. (Aplica únicamente para mantenimiento preventivo).
- ✓ Factura (Para los servicios que aplique).

Debiendo generarse al menos cuatro tantos originales: uno para el Jefe de Conservación de Unidad, uno para el administrador del contrato, uno para el trámite de pago y uno para **"EL PROVEEDOR"**.

SEXTA.- VIGENCIA.

"Las Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del **25 de enero al 31 de diciembre de 2023.**

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"Las Partes" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO" podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"Las Partes"**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA.- GARANTÍAS DE LOS SERVICIOS.

GARANTÍA DEL SERVICIO
"EL PROVEEDOR" se compromete a otorgar garantía por los servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo realizados, conforme a lo siguientes supuestos:

MANTENIMIENTO PREVENTIVO
Garantía de funcionamiento del equipo, accesorios y partes (kits de mantenimiento u otros) reemplazadas con motivo de la ejecución del servicio, por 30 días naturales posteriores a la conclusión de los trabajos.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO
Garantía de funcionamiento del equipo y de las refacciones utilizadas con motivo de la ejecución del servicio, por 30 días naturales posteriores a la conclusión de los trabajos, a menos que el equipo presente una falla de naturaleza distinta a la corregida en el servicio previo.

NOVENA. –GARANTIAS.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la **"LAASSP";** 85, fracción III, y 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser, indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; o podrá ser divisible, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"EL INSTITUTO",** por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO",** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en al ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO",** dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP",** los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR".**

Cuando la prestación de los servicios, se realice en un plazo menor a diez días naturales, **"EL PROVEEDOR"** quedará exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la **"LAASSP".**

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

DÉCIMA SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato al **Ing. Bismar Vazquez Camacho, Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales,** quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO",** sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. - DEDUCTIVAS.

En términos del artículo 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su reglamento, **"EL INSTITUTO"** aplicará deductivas conforme a:

A. En función de los servicios prestados de manera parcial, deficiente o carezcan de las condiciones solicitadas y no habiendo causa justificada, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** se hará acreedor a una sanción equivalente al 5% (cinco por ciento) del servicio prestado de manera parcial o deficiente.

B. Se exceda el tiempo de atención para el Mantenimiento correctivo, de 2 días hábiles, para lo cual el Proveedor se hará acreedor a una sanción.

C. Que la persona que se presente a realizar el servicio, sea distinta de aquellas que se relacionaron como personal técnico responsable de la ejecución del servicio en el **Anexo Número 1 (Uno)** y/o que no se identifique debidamente.

D. Cuando **"EL PROVEEDOR"** no presente su facturación para pago en un periodo no mayor a 3 días después de concluido el servicio a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO",** para lo cual el Proveedor se hará acreedor a una sanción.

El Administrador del contrato, será el encargado de realizar el cálculo, aplicación y seguimiento de las deductivas por la prestación deficiente de los servicios.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas, sobre los pagos que deberá cubrir a **"EL PROVEEDOR"**

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la deducción
Cuando "EL INSTITUTO", compruebe	Cuando el proveedor	Por deficiencia	0.5% del importe total de la	Cuando reincida Hasta en dos	Jefe de Conservación de	El Administrador

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la deducción
a **"EL PROVEEDOR"** que el personal no porta uniforme que haya ofrecido en su propuesta técnica presentada para participar en esta licitación.	no cumpla con los estándares de imagen que ofrecen en el contrato.	en el cumplimiento del servicio	facturación del servicio correspondiente, sin perjuicio de que se descuente el pago respectivo	días	Unidad y/o Jefe de Oficina de Conservación	del contrato
"EL INSTITUTO" compruebe a **"EL PROVEEDOR"**, que el personal que realizara el servicio, se acompañe de personas que no intervengan en el servicio a prestar ante **"EL INSTITUTO"**	Dentro del Horario establecido de salida y retorno	Por deficiencia en el cumplimiento del servicio	0.5% del importe total de la facturación del servicio correspondiente, sin perjuicio de que se descuente el pago respectivo	Cuando reincida Hasta en dos días	Jefe de Conservación de Unidad y/o Jefe de Oficina de Conservación	El Administrador del contrato
Cuando **"EL INSTITUTO"** compruebe a **"EL PROVEEDOR"**, que no cuenta con un número telefónico o correo electrónico para realizar la solicitud de servicio preventivo o correctivo.	Durante la vigencia del contrato	Por deficiencia en el cumplimiento del servicio	0.5% del importe total de la facturación del servicio correspondiente, sin perjuicio de que se descuente el pago respectivo	Cuando reincida Hasta en tres ocasiones,	Jefe de Conservación de Unidad y/o Jefe de Oficina de Conservación	El Administrador del contrato
Cuando **"EL PROVEEDOR"**, no acuse de recibido el correo de solicitud de servicio preventivo o correctivo.	Durante la vigencia del contrato	Por deficiencia en el cumplimiento del servicio	0.5% del importe total de la facturación del servicio correspondiente, sin perjuicio de que se descuente el pago respectivo	Cuando reincida Hasta en tres ocasiones,	Jefe de Conservación de Unidad y/o Jefe de Oficina de Conservación	El Administrador del contrato
Cuando **"EL INSTITUTO"** compruebe a **"EL PROVEEDOR"**, que las herramientas o equipos a utilizar para la prestación del servicio no son las adecuadas.	Dentro del tiempo que dure la prestación del servicio.	Por deficiencia en el cumplimiento del servicio	0.5% del importe total de la facturación del servicio correspondiente, sin perjuicio de que se descuente el pago respectivo	Cuando reincida Hasta en dos ocasiones	Jefe de Conservación de Unidad y/o Jefe de Oficina de Conservación	El Administrador del contrato
Cuando **"EL INSTITUTO"** compruebe a **"EL PROVEEDOR"**, que el personal no está debidamente capacitado para realizar la prestación	Dentro del tiempo que dure la prestación del	Por deficiencia en el cumplimiento del servicio	0.5% del importe total de la facturación del servicio correspondiente, sin perjuicio de	Cuando reincida Hasta en tres ocasiones	Jefe de Conservación de Unidad y/o Jefe de Oficina de Conservación	El Administrador del contrato

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la deducción
del servicio.	servicio.		que se descuente el pago respectivo			
Cuando **"EL PROVEEDOR"** no presente su facturación para pago en un periodo no mayor a 3 días después de concluido el servicio a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO".**	Durante la vigencia del contrato	Por deficiencia en el cumplimiento del servicio	0.5% del importe total de la facturación del servicio correspondiente, sin perjuicio de que se descuente el pago respectivo	No aplica	Jefe de Conservación de Unidad y/o Jefe de Oficina de Conservación	El Administrador del contrato
Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"**, no tiene registrados a sus trabajadores ante el IMSS, (Personal propuesto por el Proveedor para prestación del servicio).	Durante la vigencia del contrato	Por deficiencia en el cumplimiento del servicio	1% del importe total de la facturación del servicio correspondiente, sin perjuicio de que se descuente el pago respectivo	Cuando reincida Hasta en tres ocasiones	Jefe de Conservación de Unidad y/o Jefe de Oficina de Conservación	El Administrador del contrato
Cuando **"EL INSTITUTO"** compruebe a **"EL PROVEEDOR"**, los trabajos no fueron realizados adecuadamente.	Durante la vigencia del contrato	Por deficiencia en el cumplimiento del servicio	1% del importe total de la facturación del servicio correspondiente, sin perjuicio de que se descuente el pago respectivo	Cuando reincida Hasta en tres ocasiones	Jefe de Conservación de Unidad y/o Jefe de Oficina de Conservación	El Administrador del contrato
Cuando **"EL INSTITUTO"** compruebe a **"EL PROVEEDOR"**, que el personal se presente bajo los efectos de alcohol o algún narcótico.	Durante la vigencia del contrato	Por deficiencia en el cumplimiento del servicio	Se aplicará una deducción del 1% del importe total de la facturación del servicio correspondiente, sin perjuicio de que se descuente el pago respectivo	Cuando reincida Hasta en tres ocasiones	Jefe de Conservación de Unidad y/o Jefe de Oficina de Conservación	El Administrador del contrato
Cuando **"EL INSTITUTO" compruebe a "EL PROVEEDOR"**, que su personal presento conductas inadecuadas hacia personal y derechohabientes de **"EL INSTITUTO"**	Durante la prestación del servicio	Por deficiencia en el cumplimiento del servicio	Se aplicará una deducción del 1% del importe total de la facturación del servicio correspondiente, sin perjuicio de que se	Cuando reincida Hasta en tres ocasiones	Jefe de Conservación de Unidad y/o Jefe de Oficina de Conservación	Administrador del Contrato

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la deducción
			descuente el pago respectivo			
Cuando **"EL INSTITUTO" compruebe a "EL PROVEEDOR"**, los servicios prestados de manera parcial, deficiente o carezcan de las condiciones solicitadas y no habiendo causa justificada	Dentro del tiempo que dure la prestación del servicio.	Por deficiencia en el cumplimiento del servicio	0.5% del importe total de la facturación del servicio correspondiente, sin perjuicio de que se descuente el pago respectivo	Cuando reincida Hasta en dos ocasiones	Jefe de Conservación de Unidad y/o Jefe de Oficina de Conservación	El Administrador del contrato
Cuando **"EL INSTITUTO" compruebe a "EL PROVEEDOR"** que se excedió el tiempo de atención para el Mantenimiento correctivo, de 2 días hábiles, para lo cual el Proveedor se hará acreedor a una sanción	Dentro del tiempo que dure la prestación del servicio.	Por deficiencia en el cumplimiento del servicio	0.5% del importe total de la facturación del servicio correspondiente, sin perjuicio de que se descuente el pago respectivo	Cuando reincida Hasta en dos ocasiones	Jefe de Conservación de Unidad y/o Jefe de Oficina de Conservación	El Administrador del contrato
Cuando **"EL INSTITUTO" compruebe a "EL PROVEEDOR"**, que la persona que se presente a realizar el servicio, sea distinta de aquellas que se relacionaron como personal técnico responsable de la ejecución del servicio y/o que no se identifique debidamente.	Dentro del tiempo que dure la prestación del servicio.	Por deficiencia en el cumplimiento del servicio	0.5% del importe total de la facturación del servicio correspondiente, sin perjuicio de que se descuente el pago respectivo	Cuando reincida Hasta en dos ocasiones	Jefe de Conservación de Unidad y/o Jefe de Oficina de Conservación	El Administrador del contrato

En caso de rescisión del contrato no procederá el cobro de dichas penalizaciones ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

La Deductiva por Incumplimiento Parcial, se calculará cuando exista retraso en la prestación o entrega de los servicios hasta un máximo de 4 días, de acuerdo con el porcentaje de deducción establecido, aplicado al valor de los servicios prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES.

PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACION DEL SERVICIO.
"EL INSTITUTO" de conformidad con el art. 53 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del 95 del Reglamento de la Ley referida, procederá a la aplicación de penas convencionales

por atraso en la prestación del servicio, por el equivalente al 2.5% (dos punto cinco por ciento) por día de atraso, sobre el valor total de lo incumplido o cuando el servicio no cumpla con los solicitado, en el contrato.

La pena convencional será aplicada por cada día de atraso en la prestación del servicio, considerando Mantenimiento Preventivo y Mantenimiento Correctivo cuando:

A. Se exceda el plazo para la ejecución de los Servicios de Mantenimiento Preventivo conforme a las fechas establecidas en el cronograma de mantenimiento.

B. Se exceda el plazo para la ejecución de los Servicios de Mantenimiento Preventivo estipulados en el numeral 14.

C. Se exceda el plazo para la ejecución de los Servicios de Mantenimiento Correctivo estipulados en el numeral 14

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los servicios prestados con atraso y la que no debe ser mayor a la parte proporcional del importe de la garantía de cumplimiento según corresponda. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El Administrador del Contrato, será el encargado de realizar el trámite de la aplicación de penas convencionales, objeto del servicio.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar una pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a **"EL PROVEEDOR".**

"EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones que se señalan en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a él deberán de cubrirse, durante el periodo en que incurra y/o se mantenga el incumplimiento con motivo de la prestación del servicio.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la LAASSP, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

Concepto	Unidad de medida	% de Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena
Cuando **"EL INSTITUTO"** compruebe, que una vez trascurrido el plazo del Inicio de los servicios **"EL PROVEEDOR"** no se presentó a realizar el servicio correspondiente.	Se aplicaran a **"EL PROVEEDOR",** mientras que el servicio no sea realizado de manera oportuna y de acuerdo al servicio contratado y hasta por un total de 4 días de atraso, de conformidad con el artículo 53 de la LAASSP	2.5%	Jefe de Conservación de Unidad y/o Jefe de Oficina de Conservación	Administrador del Contrato
Cuando "EL PROVEEDOR" no realice los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo a las especificaciones y alcances contenidos en el contrato del presente requerimiento.	Se aplicará a **"EL PROVEEDOR",** mientras que el servicio no se realice de acuerdo a las especificaciones y alcances contenidos en el contrato.	2.5%	Jefe de Conservación de Unidad y/o Jefe de Oficina de Conservación	Administrador del Contrato

Concepto	Unidad de medida	% de Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena
Cuando **"EL INSTITUTO"** compruebe a **"EL PROVEEDOR"**, que no entregó los equipos de acuerdo a la fecha establecida.	Se aplicaran a **"EL PROVEEDOR"**, mientras que el servicio no sea entregado en el periodo acordado.	2.5%	Jefe de Conservación de Unidad y/o Jefe de Oficina de Conservación	Administrador del Contrato

El máximo de penalización es de hasta 4 días de acuerdo al servicio no prestado o entregado oportunamente; es decir:
Garantía de cumplimiento del contrato / Penalización por cada día de atraso ya sea en el inicio de los trabajos o entrega de los mismos = 2.5 * 1 hasta por 4 días de incumplimiento máximo de penalización.

Cantidad de servicio	Precio Unitario del servicio	Valor del contrato	(A) Cantidad de servicios	(B) Días de atraso	(C) Pena por atraso 2.5% del P. U. del servicio =$x2.5%	(D) Penalización por cada día de atraso en que incurrió (B) x (C)	Penalización por atraso en la entrega (A) x (D)
1				Máximo 4días		Días x $$=	2.5 x D =

Por ningún concepto, las penas convencionales podrán exceder el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

DÉCIMA QUINTA.- LICENCIAS AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA.- SEGUROS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el clausula Quinta del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA.- DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"**o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO",** por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR",** se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"Las Partes" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"Las Partes"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. -SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.-

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"** , aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y Acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.-

"EL INSTITUTO" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para la **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"**, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA.- RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

a) La contravención a los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato.
b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.
d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato
e) Si no suministra los bienes conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos, así como en la propuesta o cotización.
f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.
j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
l) Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**

m) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LAASSP"** y su Reglamento.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"** , determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR".**

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA QUINTA.- RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad **a "EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos jurídicos en materia de trabajo y de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO",** así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **"EL PROVEEDOR" ,** en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA.- DISCREPANCIAS.

"Las Partes" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA.- DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGESIMA.- JURISDICCIÓN.

"Las Partes" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Previa lectura y debidamente enteradas **"Las Partes"** del contenido, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el **25 de enero 2023.**

Por: "EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Lic. Enf. Rosa Herlinda Madrigal Miramontes	Apoderada Legal y Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco	
Lic. Joel Stalin Gómez de Dios	Encargado de la Jefatura de Servicios Jurídicos	
C.P. Juana Ines López Pérez	Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	
Ing. Bismar Vazquez Camacho	Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales	

Por **"EL PROVEEDOR"**

NOMBRE Y RFC	REPRESENTANTE	FIRMA
CARL ZEISS DE MEXICO, S.A. DE C.V. CZM770124B99	**C. Hector Gabriel Estrada Alvarez,**	

ANEXO NÚMERO 1 (UNO)
DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIO

I. **CANTIDAD DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO:** 2 (Dos) servicios, a realizarse cada seis meses, conforme a la Rutina de Mantenimiento Preventivo, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Servicio del Fabricante.

3

CCON232825080101

Partida 34

No.	Nombre del equipo	Marca	Modelo	No. De serie	NNI	Ubicación	Precio Unitario	No. De Servicios	Importe
1	Campímetro computarizado	Carl Zeiss	840	840-15653	201780009543	HGZ 46 VILLAHERMOSA	$64,924.95	2	$129,849.90

III. RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO							
Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos médicos, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.							
PARTIDA	4.1	**DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO**	4.2	**MARCA**	4.3	**MODELO**	4.4

RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO **(Que incluya: 1. Actividades a realizar, 2. kit de mantenimiento y/o componentes a reemplazar, 3. Ajustes, calibraciones y pruebas)**
4.5
COMPLEMENTOS DEL MANTENIMIENTO **(Incluido dentro del servicio, a realizarse en una sola exhibición, durante la vigencia del contrato)**
4.6

KIT DE PRUEBA Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO **(Incluido dentro del servicio, a suministrarse en una exhibición)**			
No.	**Descripción**	**Cantidad**	**Unidad**

	4.7		
EQUIPO DE MEDICIÓN Y/O PRUEBA **(Incluir marca, modelo, número de serie, certificado de calibración y fecha)**			
4.8			
RESPONSABLE(S) DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO **(Incluir nombre completo y cargo)**			
4.9			
DATOS DE CONTACTO PARA REPORTES O SOLICITUDES DE SERVICIO **(Incluir domicilio de la empresa, sucursales y centros de servicio, números telefónicos y correo electrónico)**			
4.10			

IV. COMPLEMENTOS DEL MANTENIMIENTO Y KIT DE PRUEBA Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO

Partida	Complemento del mantenimiento	Kit de prueba y correcto funcionamiento
34 a 37	No aplica	No aplica

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL ANEXO NÚMERO 1 (UNO)

Número	Concepto	Instrucción a seguir
1	Descripción del servicio	El licitante deberá colocar la descripción del servicio solicitado.
2	Descripción de los equipos a los que se les otorgará el servicio	El licitante deberá colocar la información únicamente las partidas para las cuales oferta el servicio.
3	Cantidad de servicios de mantenimiento preventivo	El licitante deberá considerar la cantidad de servicios a realizar, conforme a las indicaciones del fabricante, de acuerdo a la partida(s) para la(s) cual(es) oferta el servicio.
4	Rutina de mantenimiento preventivo	El licitante deberá describir de forma amplia y detallada la rutina de mantenimiento preventivo, que conste en el manual del fabricante para cada partida para la cual oferte sus servicios.
4.1	Partida	Número de partida para la que oferte el servicio.
4.2	Descripción del equipo	Descripción del equipo para el que oferte el servicio.
4.3	Marca	Marca del equipo para el que oferte el servicio
4.4	Modelo	Modelo del equipo para el que oferte el servicio.
4.5	Rutina de mantenimiento preventivo	El licitante deberá describir la rutina de mantenimiento (que conste con el manual del fabricante, para lo cual deberá referenciar los puntos que integran la misma). Dicha rutina deberá incluir al menos: 1. Actividades a realizar, 2. Kit de mantenimiento y/o componentes a reemplazar, 3. Ajustes, calibraciones y pruebas
4.6	Complementos del mantenimiento	El licitante deberá incluir en el formato, los complementos del mantenimiento enlistados en el numeral V. Del Anexo Número 1 (Uno), que corresponda a la partida ofertada.
4.7	Kit de prueba y correcto funcionamiento	El licitante deberá incluir en el formato, el kit de prueba y correcto funcionamiento enlistado en el numeral V. Del Anexo Número 1 (Uno), que corresponda a la partida ofertada.
4.8	Equipo de medición y/o prueba	El licitante deberá enlistar el equipo de medición y/o prueba a utilizar durante el mantenimiento. Deberá incluir marca, modelo, número de serie, certificado de calibración y fecha.
4.9	Responsable de la ejecución del servicio.	El licitante deberá enlistar el (los) responsable(s) de la ejecución de los servicios, quienes serán a los que se les autorizará el acceso a las instalaciones y validarán los trabajos realizados.
4.10	Datos de contacto para reportes o solicitudes de servicio	El licitante deberá colocar los datos de contacto para efectos de la prestación del servicio, reportes o solicitudes por parte del Instituto.

ANEXO NUMERO 1A (UNO A)

CALENDARIO DE SERVICIOS Y DOMICILIO DE LAS UNIDADES MÉDICAS

CALENDARIO DE SERVICIOS

PARTIDA	PRIMER SERVICIO	SEGUNDO SERVICIO
Todas las partidas	01 al 30 de abril 2023	01 al 31 de octubre 2023.

DOMICILIO DE LAS UNIDADES MÉDICAS

ZONA	UNIDAD MEDICA	DOMICILIO	NOMBRE Y TELEFONO DE JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD
1	Hospital General de Zona No. 46	Av. Universidad S/N, Col. Casa Blanca C.P. 86060, Villahermosa, Tabasco.	Ing. Josué Antonio Carrizosa Solórzano Tel. 9371659240

ANEXO NUMERO 1B (UNO B)
ORDEN Y ENTREGA DE SERVICIO

MÉXICO

Orden y Entrega de Servicio

Delegación Estatal Tabasco
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
Oficina de Conservación Delegacional
Jefatura de Conservación de Unidad

IMSS

Identificación de la Unidad		Identificación del Equipo, Sistema o Instalación	Número de Orden:
Delegación:	28	Nombre:	
Unidad:		ID:	Origen:
Clave de la Unidad:		Ubicación Física:	Fecha de Emisión:
JCU:			Elaboró:

Técnico o Empresa	Condiciones en que se encontró

Partida	Especialidad	Subespecialidad	Tiempo de Ejecución					
			Hora Inicio		Hora Término		Tiempo Real	

Descripción Completa del Servicio	Materiales y Refacciones Empleados

Condición final de funcionamiento	Recomendaciones

Entrega del Servicio	Nombre: No. Matrícula o Contrato Firma:	Recibe de Conformidad	Nombre: No. Matrícula: Firma:	Fecha Entrega

ANEXO NUMERO 1C (UNO C)
BITÁCORA DE SERVICIO

MÉXICO

Bitácora de Servicio
Equipo y Mobiliario

Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios
División de Conservación

IMSS

Fecha de Apertura (1) _____

Identificación de la Unidad		Identificación del Equipo, Sistema o Instalación			
Delegación:	(2)	Nombre:	(8)	Ubicación Física:	(14)
Entidad:	(3)	Marca:	(9)		
Municipio:	(4)	Modelo:	(10)	Fecha de fabricación o construcción:	(15)
Tipo de Unidad:	(5)	Serie:	(11)	Fecha de Instalación:	(16)
Unidad:	(6)	Inventario:	(12)	Especialidad:	(17)
Clave Presupuestal:	(7)	ID del Equipo:	(13)	Subespecialidad:	(18)

Núm	Fecha	Notas	Responsable
(19)	(20)	(21)	(22)

FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS **11 y 36** DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL SERVICIO SIN INCLUIR EL IVA.)----------

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA GARANTIZAR POR (NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA). CON DOMICILIO EN (DOMICILIO DE LA EMPRESA), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL SERVICIO DE (ADQUISICIÓN, PRESTACIÓN DE SERVICIO,) NÚMERO (NÚMERO DE SERVICIO) DE FECHA (FECHA DE SUSCRIPCIÓN), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (ESPECIFICAR SI FUE PROCEDIMIENTO DE PROVEEDOR PÚBLICA, INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, ADJUDICACIÓN DIRECTA, Y EL NÚMERO DE ÉSTA), RELATIVO A LA ADQUISICIÓN (O PRESTACIÓN) DE (OBJETO DEL SERVICIO); LA PRESENTE FIANZA TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (SE DEBERÁ INSERTAR EL LAPSO DE VIGENCIA QUE SE HAYA ESTABLECIDO EN EL SERVICIO), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL SERVICIO; AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), EXPRESAMENTE CONSIENTE: **A**) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL SERVICIO ARRIBA INDICADO; **B)** QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA.), DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL SERVICIO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN LA PRESENTE FIANZA, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DE LA FIANZA, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA.), LA RESCISIÓN DEL SERVICIO; **C)** QUE PAGARÁ AL INSTITUTO EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS O LA PARTE PROPORCIONAL DEL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS CONFORME SE HAYA ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA (PONER CLÁUSULA DEL SERVICIO REFERENTE A LA **EJECUCIÓN DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**) DEL SERVICIO ARRIBA REFERIDO **D)** QUE LA FIANZA SÓLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; **E)** QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO **179** DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; **F)** QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; **G)** QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, **H)** QUE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PRESERVA SU DERECHO DE HACER EXIGIBLE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA, POSTERIORMENTE A QUE SE HAYA DICTADO RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES; AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS **279 y 280** DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

DICTAMEN PRESUPUESTAL

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACION PRESUPUESTAL EN EL MODULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000000148 - 2023

Dependencia Solicitante:	D0028	Delegación Tabasco
	CCO	División de Conservación
	28010023	OFNAS DELEGACIONALES

Descripción:

Servicio: C. EQ. MED. ELECTRONICA

Fecha Impresión: 25/11/2022 Fecha Validacion: 25/11/2022

	Importe	Cuenta	Partida presupuestaria
Comprometido (en pesos):	$ 12,870,000.00	42062508	35401 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrume

(COMPROMISO MENSUAL (EN PESOS))

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
12,870,0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI Millenium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI
CONTRATO IMSS

IMPORTE : $ 12,870,000.00
DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTAMIL PESOS 00/100 MN

ING. PEDRO SANCHEZ ASCENCIO
Alfonzo
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS